



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.



I. **MARCO TEÓRICO**

El abuso sexual de menores de edad ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

En el abuso sexual, se dan tres características: involucramiento de un menor de edad en conductas sexuales, abuso de poder por parte de un adulto hacia un menor de edad, y la cosificación de la víctima del abuso sexual. En el proceso de cosificación de la víctima, esta pierde la condición de sujeto y es vista como un objeto al servicio de las necesidades de otro.

En un sistema abusivo participan distintos actores. Los actores del abuso son: el abusador, que está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y los terceros que son "las personas que forman parte del círculo del abusador y de la víctima y que saben o están en posición de saber, de la situación abusiva".

El abuso sexual no es un acto impulsivo por parte del abusador, por el contrario, es premeditado. El abusador accede a las víctimas, utilizando conductas y actitudes cariñosas y de afecto. En general los abusos sexuales empiezan con tocaciones sexuales en un contexto de juego, van aumentando el grado de complejidad en el tiempo. Tienden a durar mucho tiempo, ya que el abusador anula el juicio crítico de la víctima. Una vez iniciado el contacto sexual con el/la niño/a, los abusadores usan su autoridad para aislar al niño/a y evitar que relate la situación a otros adultos.

Es muy frecuente que el abusador tenga una relación cercana con la familia del niño/a, lo cual facilita el acercamiento a las víctimas. El niño o la niña pueden interpretar como afecto las expresiones de acercamiento sexual, aun cuando también lo vivan con ambivalencia y culpa. De todas maneras es importante señalar que los niño/as no tienen la capacidad para discriminar las intenciones del adulto y sus consecuencias, sin embargo, los programas de prevención en los cuales se les enseña al niño/a a reconocer estas conductas y a reportarlas de manera temprana, han sido exitosos en la prevención del abuso.

El abusador obliga a la víctima a guardar el secreto a través de la "Ley del Silencio". Para lograr que la víctima no revele los abusos sexuales a los que está siendo sometida, el abusador utiliza tácticas de manipulación y amenazas tales como: Normalización del abuso: "Todos los tíos hacen esto con sus sobrinos"; Inducción de complicidad: "Esto que nosotros estamos haciendo no se lo vamos a contar a nadie"; Instalación de un discurso denigratorio y culpabilizante: "Tu querías que esto pasara, tú me provocaste cuando caminabas y me mirabas así en el asado"; Amenazas: "Si tu cuentas la familia se va a destruir", "Si tu cuentas, nadie te va a creer". El niño/a se ve obligado a mantener el secreto por miedo a que se realicen las amenazas del abusador, por miedo a traicionar al adulto o bien para no causar una crisis a nivel familiar.

En la mayoría de los casos, el abuso se devela accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien si el niño/a decide contarle a un compañero/a o amigo/a lo que sucedió.

En el sistema abusivo, el rol de los terceros es de gran importancia, ya que tienen la capacidad para develar y detener la situación abusiva.

Existen diferentes tipos de terceros:

- Terceros que no se dan cuenta: Son las personas que están muy cerca del abusador o de la víctima. Están implicados emocionalmente, por lo que les es difícil ver y detectar la situación abusiva.
- Terceros que no quieren ver ni saber: Son terceros que prefieren mantenerse al margen, que no quieren ver señales y prefieren seguir sin involucrarse mayormente.
- Terceros que si ven la situación abusiva, pero están atemorizados: Son terceros que están intimidados de hablar, a veces por temor a represalias, a las consecuencias que pueda tener la noticia en la familia, o a hacer un escándalo, entre muchos otros motivos.
- Terceros con complicidad ideológica con el abusador: Existe la posibilidad de que no estén de acuerdo con el abuso sexual en sí, pero si con el abuso de poder que ejerce el abusador sobre la víctima.
- Terceros que observan y se atreven a denunciar. Son terceros valientes, atentos y alertas que denuncian lo que ven y rompen la ley del silencio.

Para comprender con mayor profundidad el fenómeno del abuso y los abusadores sexuales, es necesario describir el trastorno de la Pedofilia.

La pedofilia se define como un trastorno psiquiátrico caracterizado por un interés sexual



persistente hacia niños prepúberes, que se ve reflejado en fantasías sexuales, deseos, pensamientos y/o conductas. El objeto de la atracción, el deseo y/o la práctica sexual se dirige hacia un niño o niña menor de 13 años. Se habla de trastorno porque se altera el objeto sexual propio de un adulto, que debiera ser otro adulto; y porque no permite una actividad sexual afectiva recíproca. Un individuo, para poder ser diagnosticado con este trastorno, debe tener 16 años o más y debe ser al menos 5 años mayor que la víctima.

La pedofilia es un trastorno de inicio temprano en la vida. Se estima que la prevalencia poblacional de este trastorno es de un 5%, y que es mucho más común en hombres que en mujeres. La pedofilia implica una relación abusiva de poder. En general, se señala que los pedófilos se acercan a niños/as que son percibidos como vulnerables (por ejemplo, niños cuyos padres se han separado recientemente, que parecen necesitados de atención y afecto).

Un acto de pedofilia, además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley civil y la ley eclesiástica y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor), dada la asimetría física y psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad). Causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia.

Detectar y diagnosticar la pedofilia no es fácil. El uso de auto-reporte, común en psiquiatría y psicología tiene limitaciones importantes dada la connotación social negativa que tiene este trastorno. De hecho, en entrevistas, pueden parecer como individuos normales sin trastornos de salud mental.

En pedófilos se han encontrado antecedentes significativos en su historia sexual que son relevantes para detectar esta patología. Se sabe que han tenido algún contacto sexual con un niño con anterioridad, tienen antecedentes de posesión de pornografía infantil y presencia de otras desviaciones sexuales tales como, voyerismo y exhibicionismo entre otras (en tasas mayores a un 50%). Todos estos elementos son indicadores del trastorno.

También se han detectado comorbilidades importantes, tales como presencia de otro trastorno psiquiátrico, como por ejemplo trastornos ansiosos, trastornos de personalidad y abusos de sustancias. Cabe destacar, que en el caso de pedófilos el abuso ocurre tanto estando, como no estando intoxicado.

A) Factores de Riesgo

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Es importante señalar que el abuso sexual se da en todas las edades, clases sociales, raza, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Niños/as pequeños que todavía no hablan, o que muestran retrasos del desarrollo, discapacidad física o mental.
- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Necesidad de afecto y/o atención.
- Niño o niña con actitud pasiva.
- Dificultades en desarrollo asertivo.
- Tendencia a la sumisión.
- Baja capacidad de toma de decisiones.
- Niño o niña en aislamiento.
- Timidez o retraimiento.

Las edades de mayor riesgo son comprendidas entre los 6 - 7 años, y los 10 y 12 años. Se trata de una etapa en la que empiezan a aparecer las muestras del desarrollo sexual, pero los menores siguen siendo niños y pueden ser fácilmente dominados. Tradicionalmente, las niñas han sido consideradas con un mayor riesgo, en especial frente a casos de abuso sexual intrafamiliar, en comparación con niños.

Asimismo, a nivel familiar, se ha detectado que existe un mayor riesgo en hogares donde no hay cumplimiento de las funciones parentales, en donde está presente el abandono, rechazo físico y emocional del niño por parte de sus cuidadores.

B) Factores Protectores

Así como es fundamental conocer e identificar factores de riesgo, también podemos promover en el Colegio aquellos factores que protegen a los niños/as de sufrir abuso sexual.

- El desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- La valoración del propio cuerpo, orientado a tomar conciencia de su valor y la necesidad



- de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Una buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos orientado a desarrollar o potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y para que se sientan valorados y aceptados.
- Una sana expresión de sentimientos, que el niño/a reconozca sensaciones de bienestar y aquellas desagradables y así podrá distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa. - El respeto a sus propios límites corporales y emocionales y la capacidad para no ceder ante una propuesta que los haga sentir incómodo/a.
- Una buena educación sexual, con términos adecuados y actitud acogedora. Es mejor que busquen respuestas a sus preguntas en un lugar seguro como el Colegio o la casa, antes de buscarlo por otros medios como Internet, o con un adulto desconocido.
- Una relación emocional estable con uno o ambos padres u otra persona significativa.

C) Indicadores de Abuso Sexual

Muchas veces en el niño o niña no hay señales físicas de abuso sexual. Algunas sólo pueden ser reconocidas mediante un examen físico por un médico o la evaluación de un experto. Los indicadores deben evaluarse de forma global y conjunta, ya que no se puede establecer una relación directa entre un solo síntoma y el abuso. De hecho, lo más útil es estar pendiente de los cambios bruscos que tienen lugar en la vida del niño.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Los niños abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas e indicadores:

- Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual.
- Problemas con el dormir o pesadillas.
- Fantasías o conductas regresivas (chuparse el dedo, orinarse en la cama, etc).
- Depresión o aislamiento de sus amigos y familia.
- Comportamiento seductor.
- Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado, o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- Negarse a ir al Colegio.
- Delincuencia/problemas de conducta.
- Secretividad.
- Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- Agresividad rara o poco común.
- Comportamiento suicida.
- Relatos del niño, niña o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual.
- Utilización de lenguaje sexualizado.
- Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ITS), sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias.
- Conducta sexualizada precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar los genitales de otros niños.
- Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e inexplicados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional) alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimentarios.
- Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño o niña que tiene un secreto, etc.
- Baja en el rendimiento escolar.



II. MARCO LEGAL CHILENO

El derecho penal chileno no sanciona la pedofilia como tal, en cuanto inclinación sexual por menores de edad, sino que tipifica penalmente determinadas conductas de connotación sexual (para mayor detalle ver artículos 361 del Código Penal y siguientes).

Hay que tener claro que un Colegio tiene la obligatoriedad de intervenir, por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar el artículo 175 letra e) del Código Procesal penal y los artículos 84 y siguientes de la ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Denuncia. Es la puesta en conocimiento de la perpetración de este hecho ante la autoridad competente, que puede ser Carabineros o la Policía de Investigaciones. Según la nueva legislación, esta puede ser realizada no tan sólo por un familiar sino que por educadores, médicos y otras personas que sepan de lo sucedido, en virtud de la actividad profesional que realizan.

Privacidad. El juez debe proteger la privacidad y discreción de la víctima y de quienes denuncian, que pueden hacer uso de su derecho a reservar su identidad.

Pedofilia o Paidofilia. Búsqueda del placer sexual de personas heterosexuales u homosexuales a través de relaciones sexuales con niños o niñas. Incluye fantasías, impulsos o comportamientos sexuales por lo general con menores de doce años.

Efebofilia o Hebefilia. Es la atracción sexual de adultos por los adolescentes. Cuando esa atracción es exclusiva se le puede llamar efebofilia.

Pederastia. Es la atracción sexual hacia adolescentes masculinos.

Victimización Secundaria. La victimización secundaria se refiere a los daños provocados por el sistema judicial (jueces, policías, abogados, médicos forenses, psicólogos) al cual el niño acude para su defensa. Agrega otros agentes como los medios de comunicación, personal de salud, personal de educación, familiares y redes sociales, religiosos, empleadores, etc. Éstos pueden mantener a las personas en situación de victimización, ya sea por maltrato, por omisión, por poner en duda la situación real de las víctimas o por responsabilizarlas por el suceso (Milner & Crouch, 2004).

- a) **Sobre las denuncias.** Los delitos mencionados no pueden pesquisarse mientras no exista una denuncia. De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal estipulen que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e):

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que:

“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM”

- b) **Obligación de Declarar como Testigo.** Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función (abogado, médico, confesor) tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos. En el art. 20 de la ley 19.638 el Estado reconoce el ordenamiento jurídico de la Iglesia. Esto significa que si dicho ordenamiento establece una obligación de guardar secreto, ésta debe ser también respetada por la autoridad civil. Es el derecho al secreto profesional para excusarse de declarar acerca de todo aquello que está bajo el secreto; implica también el deber de respetar el secreto y su no observancia puede acarrear penas.

Con todo, salvo las excepciones mencionadas, la regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

- c) **Responsabilidad Patrimonial.** Las personas jurídicas -como una orden religiosa- responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.



III. **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

El protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de abuso sexual cometidos contra alumnos.

1. **Abuso Sexual**

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

2. **Tipos de Abuso Sexual:**

- a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia la niña/o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
- c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

NOTA. De acuerdo a lo señalado en la Circular N° 482, pie de página 21, para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad de los alumnos.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por ejemplo párvulos o niños de corta edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En razón de lo mencionado es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad o similar. Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.



No obstante las características del juego sexual entre niños, es importante que la comunidad establezca límites con la finalidad de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión.

De allí que no se permiten manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del colegio o en actividades oficiales del mismo. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los alumnos involucrados se aplicarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno Escolar, dejando constancia en su hoja de vida, en términos genéricos a fin de no exponer al alumno. Se podrá utilizar frases como “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del colegio o similar”.

Se hace hincapié que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de nuestros alumnos corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus alumnos, a menos que ello pudieren afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los alumnos se encuentran bajo la custodia del colegio o sus funcionarios. Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pudieren afectarlos en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los alumnos que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

3. Distinción por edades: en cuanto a la categorización de las acciones de agresión o connotación sexual.

- a) Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b) Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

IV. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS REALIZADOS EN EL ESTABLECIMIENTO:

Cualquier persona, ya sea apoderado, funcionario o alumno del colegio, que esté en conocimiento de situaciones o hechos que puedan ser constitutivas de agresiones sexuales y que afecten a alumnos del colegio, podrán realizar la denuncia a Dirección, aportando el relato y los antecedentes fundantes por escrito y bajo firma de quien denuncia.

Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea presentado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del alumno, se explicará al apoderado lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, por lo que la determinación de la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncias cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, se debe respetar siempre la obligación de reserva de antecedentes.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación realizada por un alumno o por su apoderado, ambos tendrán la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.



V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN y ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACION PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El Colegio realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

1. Medidas preventivas de gestión escolar:

- a) Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores. (Se incluye documento con información relevante)
- b) Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- c) Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

2. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del colegio.

- a) Selección del personal del colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el colegio, talleristas externos y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del colegio.
- b) Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los alumnos y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- c) Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.
 - Aseo de baños y espacios de uso de estudiantes; se realizará fuera del horario en que los alumnos estén utilizando dichos espacios.
 - El personal docente y asistente de la educación no podrá usar los baños de los alumnos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, pelea o gritos y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto.
 - En caso de necesidad de cambio de ropa a un alumno se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.
- d) Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos en materia de vulneración de derechos y de agresiones sexuales.
- e) Si se deben realizar trabajos de reparación de infraestructura, revisión de instalaciones, sistemas u otros por personal externo, se priorizará su ejecución fuera de la jornada escolar. En caso de urgencias, se llevarán a cabo por personal del colegio y si ello no es posible, el personal externo deberá estar siempre supervisado por un funcionario del colegio especialmente encargado. Siempre se deberá evitar el contacto con alumnos.
- f) Toda persona ajena al colegio deberá identificarse por citófono antes de su ingreso, si es que tiene autorización pasará a recepción a registrarse en el libro. Se le solicitará su cédula de identidad y se registrarán los datos: nombre completo, rut, fecha, motivo de ingreso y firma. Para ingresar al establecimiento deberá utilizar la credencial de "Visita externa" otorgada por el colegio. En ningún caso podrá ingresar o permanecer en los sectores de uso de los alumnos sin la autorización o la compañía de un funcionario del colegio.



3. Medidas relacionadas con el trato.

Los profesores, asistentes de la educación y en general los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con los alumnos:

- Evitar las muestras exageradas de afecto que puedan ser malinterpretadas.
- Evitar mantener contacto por redes sociales con alumnos o sus familiares.
- Las entrevistas con alumnos deberán ser realizadas en espacios abiertos, salas que cuenten con visibilidad desde fuera o en las salas con sus puertas abiertas.
- Profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse solos en la sala de clases u otros espacios sin visibilidad.
- Durante los recreos y actividades de esparcimiento, los profesores y asistentes de la educación deben evitar juegos y actividades en que puedan verse involucrados en situaciones de riesgo (roces, golpes u otros eventos que puedan ser malinterpretados)
- Se prohíbe al personal del colegio transportar alumnos desde o hacia sus casas o recintos deportivos u otros en que se desarrollen actividades escolares, sin contar previamente con la autorización por escrito de su apoderado, la que deberá entregar a su profesor jefe.

El colegio considerando la edad de los alumnos de los niveles de Prekinder /Kinder 1°y 2° y la mayor necesidad de resguardo y acompañamiento, designa para éstos cursos dos docentes a cargo en todas las asignaturas.

4. Medidas de Información y Capacitación.

- a) Implementación de un Programa de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal (Prekinder a 6 básico)
- b) Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- c) Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

VI. CONSIDERACIONES PREVIAS A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

1. Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo al niño en caso de observar situaciones de agresión o hechos de connotación sexual o recibir el primer relato:

En el caso de que un alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello. - No presionar el relato, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al alumno o alumna que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al alumno o alumna, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- En caso que el relato o las evidencias de agresión hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el alumno producto



de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia ante el Tribunal correspondiente.

- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Directora o la persona que ésta designe, debe trasladar al alumno al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

2. Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la agresión sexual es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

3. De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Directora deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de abuso sexual.

VII. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE ABUSOS SEXUALES

Si un profesor/a o adulto responsable del colegio, se entera de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual cometidos contra algún alumno al interior del Colegio o en su entorno familiar, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Son hechos de connotación sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los medios digitales, dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del Colegio.
- b) Es importante no actuar apresuradamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.
- c) Frente a alguna sospecha, información o denuncias, relacionadas a agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes; el colegio establece las siguientes acciones y etapas que componen el protocolo de acción:



Etapa 1. Recepción de la Información

La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales o informales.

- a) **Frente a un relato:** En los casos en que un/a alumno/a se acerque a un profesor y/o adulto del Colegio, y relate una situación de abuso sexual, este deberá escuchar el relato de manera tranquila y contenerlo, sin indagar en mayores detalles.

Es muy importante dejar registro del relato con palabras textuales. Se anticipará al alumno/a que debido a la importancia de la información que ha relatado, el Colegio dispone de una persona encargada para esto, y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona para tomar las medidas necesarias orientadas en primer lugar para resguardar su integridad.

En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto del Colegio, y le relate una situación de abuso previo, ocurrido hace años atrás, debe entregar esta información a la Encargada de Convivencia Escolar, **el mismo día del relato**.

Es relevante asegurar al alumno/a confidencialidad, cuidado y respeto por la información que ha relatado manteniendo el lazo de confianza que ha entablando al pedir ayuda.

Si un apoderado u otro adulto perteneciente a la comunidad del Colegio recibiera información relativa a una situación de abuso sexual o sospecha, deberá comunicarse con la Encargada de Convivencia escolar solicitando una entrevista o a través de correo electrónico.

- b) **Frente a sospecha:** cualquier adulto de la comunidad que sospeche por algo que observó o escuchó en relación a una conducta o actitud de carácter sexual no acorde a la etapa del desarrollo de un alumno, deberá informar a la encargada de CE y/o y la psicóloga, quienes informarán a la directora y definirán si corresponde activar el protocolo.

La Encargada de Convivencia Escolar y su equipo, verifican la posibilidad de existir alguna situación de posible abuso sexual a algún alumno del Colegio, debe informar inmediatamente a la Directora para decidir sobre los pasos a seguir.

Etapa 2: Activación del Protocolo de Actuación

La Encargada de Convivencia escolar debe activar el Protocolo, abriendo un expediente donde se dejará registro de toda la información entregada por quien recibe de parte del alumno su relato. Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible. y enviar una copia del registro a la Directora quien debe mantenerse en antecedente en todo momento.

La Dirección del colegio velará por la correcta aplicación del Protocolo:

VII.1. SI LA SITUACIÓN REFIERE A POSIBLE ABUSO FUERA DEL COLEGIO Y EL POSIBLE AGRESOR NO ES FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

- 1) Derivar inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con la psicóloga y Directora, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.
- 2) Le corresponde a la directora realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 3) Entrevista al alumno que levanta el relato: La entrevista que se realiza al alumno deben cuidar en todo momento el no revictimizarlo. Debe ser realizada por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 4) Citación a los apoderados o adulto responsable, no identificado como posible agresor: La Directora junto a la Encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y



existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación descrita por su hijo/a.

Los padres del menor afectado, serán los responsables de hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia.

En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable: la Directora o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

VII.2. SI LA SITUACIÓN SE REFIERE AL CASO DE ALGÚN ALUMNO QUE HA SIDO VÍCTIMA DE ABUSO DE PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL COLEGIO

VII.2.a. Si el relato lo levanta el alumno a un miembro de la comunidad:

- 1) La persona que recibe el relato, lo debe informar y derivar inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con la psicóloga y la Directora, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.
- 2) Le corresponde a la directora realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 3) Entrevista al alumno que levanta el relato: La entrevista que se realiza al alumno deben cuidar en todo momento el no revictimizarlo. Debe ser realizada por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.
- 4) Citación a los apoderados: La Rectoría junto a la Encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación descrita por su hijo/a. en un plazo menor a 24 hrs.

Los padres del menor afectado, serán los responsables de hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia.

En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable: la Directora o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

- 5) Entrevista profesor o funcionario designado como posible agresor: La Directora junto a la Encargada de Convivencia escolar citarán al profesor o funcionario para informarle la situación relatada por el alumno y que lo involucra como posible agresor.
- 6) El funcionario/profesor será separado de sus funciones mientras se realice la denuncia y el tiempo que se mantendrá sin ingresar a sus funciones dependerá de los acuerdos alcanzados entre ambas partes (colegio/profesor), estados de la investigación pública,



plazos y las condiciones laborales en las que se encuentre según el período del año escolar, respetando obligatoriamente el marco de la ley laboral vigente.

VII.2.b. Si el relato se levanta por un otro padre, apoderado, compañero, otro adulto del colegio

- 1) La persona que recibe el relato, lo debe informar y derivar inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con la psicóloga y la Directora, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.
- 2) Le corresponde a la directora realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 3) Citación a los apoderados: La directora junto a la Encargada de Convivencia escolar citarán a los apoderados responsables del alumno, para comunicarles de la situación que se ha levantado. en un plazo menor a 24 hrs.

Si los padres y/o apoderados solicitan una indagación, previo a la denuncia, que les permita tener mayor certeza de la existencia de la posible situación de abuso, el colegio dispondrá de la psicóloga, junto a su profesor jefe o la persona más significativa para el niño para realizar una entrevista al menor.

La entrevista que se realiza al alumno deben cuidar en todo momento el no revictimizarlo y debe ser lo menos intrusiva posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.

Los padres del menor afectado, serán los responsables de hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefieran los apoderados, podrán acompañarlos/as a realizar la denuncia.

En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable: la Directora o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

VII.3. SI LA SITUACIÓN SE REFIERE AL CASO DE ALGÚN ALUMNO QUE HA SIDO VÍCTIMA DE ABUSO POR OTRO ALUMNO:

- 1) Derivar inmediatamente a la Encargada de convivencia escolar quien se reunirá con la Directora, quienes en conjunto determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda.
- 2) Le corresponde a la encargada de convivencia realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- 3) Entrevista a ambos alumnos: estas entrevistas se realizarán en forma individual con el máximo resguardo de la integridad y confidencialidad del proceso, hacia ambos alumnos/as
- 4) Las entrevistas que se realizan con los alumnos deben cuidar en todo momento el no revictimizarlo/los. Deben ser realizadas por un psicólogo y debe ser lo menos intrusiva



posible, limitarse a lo que el niño/joven quiera expresar, sin presionar ni solicitar detalles precisos que no quiera comentar.

- 5) Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, además de evaluar si se suspende al victimario mientras se realiza la investigación y se definen los pasos a seguir dentro del colegio.
- 6) Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente)
- 7) Citación a los apoderados de ambos alumnos: La Directora junto a la Encargada de Convivencia escolar una vez concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, citarán a los apoderados responsables para comunicarles de la situación ocurrida con ellos.

Las entrevistas se realizarán por separado y se le solicitará a los padres de la posible víctima proceder a la denuncia.

Los padres del menor afectado, serán los responsables de hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), si es necesario alguna de las autoridades, si así lo prefiera los apoderados, podrá acompañarlo/a a realizar la denuncia.

En caso de querer realizar la denuncia solos, se les da plazo de 24 horas para exhibir una constancia de la denuncia. Se le explica a los apoderados que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte de los padres o adulto responsable: la Directora o Encargada de Convivencia escolar, se dirige a hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

VII. 4. EN CASO QUE SE DESCARTE LA SOSPECHA:

En caso de descartarse la sospecha se procederá a:

- 1) Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo
- 2) Analizar posible derivación a especialista externo.
- 3) Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a acompañante y Psicólogo.

VII. 5. ACCIONES POSTERIORES

VII.5.a. En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

- 1) El colegio se dispondrá a realizar todas las gestiones necesarias para resguardar la seguridad, integridad y confidencialidad de los menores afectados entregando toda la información que dispone para facilitar la investigación y la aclaración de los hechos.
- 2) Las comunicaciones oficiales necesarias para informar a la comunidad interna y externa del colegio serán gestionadas desde el Equipo Directivo y Comunicaciones resguardando todos los antecedentes que obliga la ley penal.
- 3) El colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas a los apoderados de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar en un primer momento a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.
- 4) Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario.
- 5) El colegio, según lo amerite el caso dispondrá de un equipo con especialistas asesores en Abuso Sexual para abordar los pasos a seguir con la comunidad escolar para abordar de manera adecuada la crisis que le afecta.

VII.5.b. En caso de no ser efectiva la acusación:

- 1) El colegio entregará apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación.
- 2) Se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido y exigir el respeto por la honra de la o las personas afectadas.



VIII. PROTOCOLOS DE ACCIÓN

VIII.1 PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que transgrede el límite corporal de otro, o de sí mismo.

Tipos de conductas sexuales problemáticas:

- a) **Problemáticas interpersonales:** espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros(as), roces de erotización personal con otros(as) compañeros(as), juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- b) **Problemáticas auto-centradas:** gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

VIII. 1. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Activación	1. El profesor o funcionario que tome conocimiento de los hechos informará a la directoral Director de Ciclo. 2. La Encargada de convivencia escolar de solicitará información al profesor jefe con la finalidad de recabar información (frecuencia del acto, otras conductas relacionadas, etc)	Funcionario / Encargada de convivencia escolar/ profesor jefe	Tan pronto como se conozca la conducta.
Seguimiento	3. La Encargada de convivencia escolar junto al profesor jefe, citará al apoderado. 4. Entrevista a los estudiantes involucrados con la finalidad de revisar percepciones y niveles de conciencia de la gravedad de los hechos. Se les pedirá que hagan un relato escrito sobre los hechos (firmado) 5. Entrevista con el apoderado con la finalidad de informar la activación del protocolo. 6. En la eventualidad que se trate de un hecho que revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la Encargada de Convivencia escolar y la Directora del Colegio, quien se comunicará con el abogado asesor del colegio quien realizará la denuncia pertinente. 7. Se informará al apoderado del procedimiento interno y de la denuncia. 8. Se podrá solicitar la suspensión del estudiante agresor como medida cautelar con la finalidad de resguardar los derechos del alumno agredido y agilizar la investigación. 9. Se activará un Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad. 10. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 11. Durante las siguientes semanas la encargada de convivencia escolar, deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno	Profesora jefe/ Encargada de convivencia escolar / Directora	Citación: dentro de los 5 días desde que se toma conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho Suspensión: dentro de los 5 días siguientes al conocimiento del hecho, plazo prorrogable por 5 días más. Activación del Plan de acompañamiento y estrategias grupales: dentro de los 5 días desde que se toma conocimiento del hecho.
Cierre	12. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas conductas, la encargada de convivencia escolar, procederá a cerrar la carpeta del alumno, adjuntando el informe de la psicóloga u otro profesional que haya intervenido en el plan de acompañamiento.	Profesora jefe/ Encargada de convivencia escolar / Directora	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



VIII.2. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

a. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.

VIII.2. a. Agresión al alumno fuera del contexto escolar.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Detección	1. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente fuera del colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la Encargada de convivencia para que se active el protocolo de agresión sexual. 2. La Encargada de C.E informará a la directora para la activación del presente Protocolo. 3. El funcionario/a deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la directora. 4. La Encargada de C.E le informará a la Directora los antecedentes antes de 24 horas de sucedidas las acciones.	Funcionario/ Profesor Jefe/ Encargada Convivencia escolar / Directora	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	5. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del alumno, se establecerá comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia. 6. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. 7. Si fuese necesario constatar lesiones, la Encargada de Convivencia Escolar o el funcionario que designe la Directora deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. 8. La Encargada de C.E informará todos los detalles registrados a la Directora del colegio Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará: Derivación interna a la psicóloga	Encargada de Convivencia Escolar/ Directora	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
Seguimiento	9. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la encargada de convivencia escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno 10. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones. - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. 11. Durante las siguientes semanas la encargada de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno	Equipo de Convivencia Escolar	Plazo entrevista: dentro de los 5 días desde que se toma conocimiento del hecho. Seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	12. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas conductas, la encargada de convivencia escolar, procederá a cerrar la carpeta del alumno, adjuntando el informe de la psicóloga u otro profesional que haya intervenido en el plan de acompañamiento.	Profesora jefe/ Encargada de convivencia escolar / Directora	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



b. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro alumno/a del establecimiento.

Si un alumno/a relata al profesor o a un funcionario del colegio, haber sido agredido sexualmente por **un alumno del mismo colegio**, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de agresión sexual por otro alumno, se debe seguir el siguiente procedimiento:

VIII.2.b. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro alumno/a del establecimiento.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Detección	Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la encargada de convivencia escolar. La encargada informará a la Directora para la activación de este protocolo	Alumno, Funcionario/ Profesor Jefe/ Encargada de CE.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que denuncie de acuerdo a las reglas generales. 1. Notificación al Apoderado. la Encargada de C.E se comunicará con el apoderado del alumno agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. 2. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la libreta de comunicaciones, y/o a través de correo electrónico, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con la profesora jefe y Encargada de Convivencia Escolar. 3. La Encargada de C.E le informará una vez terminada la entrevista todos los antecedentes registrados a la Directora	Profesor Jefe/ Encargada de CE.	Contacto abogado: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho
Seguimiento	1. Medidas de protección del alumno. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del alumno tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. De activar estas acciones será responsable el profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia escolar 2. Entrevista con los apoderados del alumno agresor con profesor jefe y Encargada de C.E, en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones). 3. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del equipo de convivencia escolar y profesor jefe. 4. Activación de redes de apoyo según necesidad. 5. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad y se mantendrá informada a la Directora traves de la Encargada de C.E	Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia escolar Equipo de CE	Plazo entrevistas: dentro de los 5 días siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	6. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas conductas, la encargada de convivencia escolar, procederá a cerrar la carpeta del alumno, adjuntando el informe de la psicóloga u otro profesional que haya intervenido en el plan de acompañamiento.	Profesora jefe/ Encargada de convivencia escolar / Directora	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento o pueda continuar.



c. Agresión sexual por un funcionario del colegio.

Si un alumno/a relata al profesor o a un funcionario del colegio, haber sido abusado, acosado o agredido sexualmente por un profesor u otro funcionario del colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento

VIII.2.c. Abuso, acoso o agresión sexual por un funcionario del colegio.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Detección o denuncia	1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la encargada de convivencia escolar. La encargada informará a la Directora para la activación de este protocolo. 2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que denuncie de acuerdo a las reglas generales. 3. Medidas de protección: Ante denuncia, se retirará inmediatamente al profesor o funcionario de su labor y se le destinará a funciones en las que no se encuentre en contacto con los alumnos de acuerdo a lo señalado en el RIOHS	Alumno/ Funcionario/ Profesor Jefe/ Encargada de CE.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Contacto abogado: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho
Activación	4. Notificación al Apoderado. La encargada de C.E se comunicará con el apoderado del alumno agredido Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con la Encargada de C.E y profesora jefe. Posteriormente a la entrevista se entregarán todos los antecedentes a la Dirección del colegio.	Directora/ Encargada Convivencia escolar/	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.
Seguimiento	5. Medidas de protección del alumno. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del alumno; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 6. Activación de redes de apoyo según necesidad. 7. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del alumno. Cuidar la confidencialidad Las personas a cargo de realizar estas medidas son la profesora jefe y la Encargada de C:E	Encargada de CE / Directora	Plazo entrevista: dentro 5 días siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	8. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la encargada de convivencia escolar, procederá a cerrar la carpeta del alumno, adjuntando el informe de la psicóloga u otro profesional que haya intervenido en el plan de acompañamiento.	Encargada de convivencia escolar / Directora	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



d. Abuso, acoso o agresión sexual por un apoderado del establecimiento.

En caso que el alumno relate haber sido abusado, acosado o agredido sexualmente por un apoderado del colegio, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, pudiendo aplicar como medida de protección, la prohibición de ingreso al colegio a dicho apoderado mientras se lleva a cabo la investigación y resolución del caso.

No obstante las medidas mencionadas, se procederá a informar al apoderado del alumno con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente

Responsable de este protocolo: Encargada de CE y Directora

e. Abuso, acoso o agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

- La dirección no se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en informaciones o denuncias formales, realizadas y registradas por escrito en entrevista con dirección.
- Todo aquel miembro de la comunidad que haya tomado conocimiento de algún hecho que sea materia de investigación, debe salvaguardar la información y cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros alumnos.
- Todas las etapas del proceso, deberán quedar registradas por escrito y firmadas por los involucrados en todas y cada una de sus instancias.

X. INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile). +569 73976524
- Brigada de Investigación Criminal Villarrica (PDI) +45 265 97 46
- Juzgado de Familia: Arauco 452, Pucón. +45 249 20 00
- Fiscalía de Pucón: Variante Camino Internacional N° 270, Pucón + 45 299 82 30
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.